

15 de octubre de 2025
CIRCULAR DFPP-C-012-2025

Señores (as)
Tesoreros (as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Recordatorio sobre inscripción
de profesionales contables.

Estimados (as) señores (as):

Tal como fue comunicado oportunamente a esas tesorerías en la circular n.º [C-DFPP-007-2025](#) del 30 de setiembre de 2025, se reitera que mediante la Ley para fortalecer el acceso, la equidad y el control del financiamiento de los partidos políticos (Ley n.º 10.755 del 12 de setiembre de 2025, publicada en el Alcance n.º 120 a La Gaceta n.º 175 del 19 de setiembre de 2025, vigente a partir del 29 de setiembre anterior), se reformaron entre otros, el artículo 105 del Código Electoral y se introdujo el transitorio X, que literalmente establecen:

La Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos registrará a los contadores públicos y contadores privados autorizados que quieran brindar servicios profesionales a los partidos políticos; ello de conformidad con la reglamentación que, al efecto, emita ese Tribunal.

Transitorio X -Los profesionales en contaduría pública autorizada, que estén inscritos ante la CGR, quedarán automáticamente inscritos ante el TSE hasta el vencimiento de la inscripción hecha por el órgano contralor; ello, sin demérito del cumplimiento de los demás requisitos que establezca el TSE por reglamento.

Con el fin de precisar la aplicación práctica de la reforma normativa de cita, mediante el Decreto n.º 18-2025 aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión ordinaria n.º 78-2025 del 25 de setiembre de 2025 (publicado en La Gaceta n.º 182 de 30 de setiembre de 2025), se emitió el [Reglamento](#) sobre el Registro de Profesionales contables que brinden servicios a partidos políticos, en el que se establecen los requisitos que deberán observar tanto los Contadores Públicos como los Contadores Privados para el proceso de incorporación en el citado registro, cuya observancia es obligatoria tal como se tiene del numeral transcrito supra.

15 de octubre de 2025
CIRCULAR DFPP-C-012-2025
Página: 2

Al respecto, se reitera que a partir de la fecha de vigencia de la norma dicha y en adelante, los diferentes documentos que se presenten a trámite en este Despacho (entre otras gestiones: reportes financiero-contables intermedios –a partir de octubre de 2025–, estados financieros auditados, correcciones en libros contables legalizados y liquidaciones de gastos), para los cuales se requieran los servicios de profesionales contables, deberán obligatoriamente observar el requisito de inscripción en el registro correspondiente.

De recibirse para trámite elementos documentales que no cumplan con tal requisito, se estará previniendo lo correspondiente para que el profesional se inscriba en un plazo perentorio de 15 días hábiles posteriores a la notificación pertinente, so pena de la eventual declaración de inadmisibilidad de la documentación.

A efectos de ofrecer claridad respecto del procedimiento aplicable al proceso de registro, así como cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de esta circular, se pone a disposición los correos electrónicos dfpp@tse.go.cr (con copia a bfallas@tse.go.cr y dgomezv@tse.go.cr) para la atención de consultas.

Finalmente, no se omite indicar que este Departamento estará en la mejor disposición de atender cualquier inquietud que se presente, respecto de lo planteado en este comunicado.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

GVC/
C.Dig.: Archivo
Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Licda. Falon Arias Calero, Gerenta de Área, Contraloría General de la República